



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0517

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-3810

De 20 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40430518, CHIP AAA0043OFCX, ubicado en la KR 73 F 36 B 31 S de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-23-0517 del 22 de marzo del 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40430518, CHIP AAA0043OFCX, ubicado en la KR 73 F 36 B 31 S de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., presentado por el señor EDWIN SAMUEL CARDENAS GONZALEZ identificado con C.C. No. 79.996.237, propietario del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

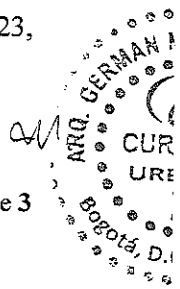
(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 01 de junio de 2023, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 02 de junio de 2023 mediante correo electrónico.

Que el 17 de julio de 2023, se radicó bajo referencia No. 1-2023-010845 la solicitud de prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 11 de agosto de 2023.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 01 de junio de 2023, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0517

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-3810

De 20 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40430518, CHIP AAA0043OFCX, ubicado en la KR 73 F 36 B 31 S de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

DECRETO 555 DE 2021

“El proyecto se encuentra reglamentado por las disposiciones contenidas en el Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, motivo por el cual las observaciones descritas a continuación se realizan en el marco de su aplicación. No obstante, una vez la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de sus competencias, precise los aspectos no definidos en el citado Decreto, el proyecto deberá ajustarse en lo pertinente, garantizando el cumplimiento integral del citado marco normativo.”

ESTACIONAMIENTOS

6. Revisar la exigencia de ciclisteros considerando que se requiere 1 por cada vivienda de hasta 80 m², 2 por cada vivienda de más 80 m² y hasta 120 m², 3 por cada vivienda de más 120 m² y hasta 120 m², los cuales deben cumplir con las dimensiones y circulaciones descritas en el literal d, numeral 9.7, anexo 5, del Decreto 555 de 2021. Realizar un cuadro donde se indiquen los exigidos y propuestos.

ÍNDICES

8. Señalar las áreas descontables para efectos del cálculo del índice de construcción en concordancia con las descritas en el numeral 4 del artículo 266 Decreto 555 de 2021.

9. Señalar los índices base (1.3), índice efectivo y el índice adicional, según las definiciones del artículo 266 Decreto 555 de 2021.

OBLIGACIONES URBANÍSTICAS

10. Una vez definidos los índices establecer las obligaciones urbanísticas aplicables al predio, las cuales se encuentran descritas en la Sección 6 Decreto 555 de 2021 tales como: 1. Obligación de cesión de suelo para espacio público (artículo 317), 2. Obligación de redes e infraestructura del sistema pluvial, acueducto y alcantarillado sanitario (artículo 320), 3. Obligación de destinar porciones de suelo a la construcción de vivienda de interés social o prioritario o su equivalente en metros cuadrados de construcción (artículo 322), de las cuales debe señalar la forma para hacer efectivo su cumplimiento (artículo 318,321,323).

CERRAMIENTO

11. Incluir el cerramiento como una modalidad en el formulario de solicitud.

13. Señalar los metros lineales de cerramiento del área de asilamiento posterior.

EN GENERAL

16. Revisar las áreas construidas y libres.

17. Revisar la concordancia del dibujo en cortes y fachadas en relación con las plantas.

21. En la localización complementar los linderos del predio y la sección de la vía.

NSR 10

30. Completar en cortes y fachadas la distancia entre ejes en concordancia con las plantas.

OBSERVACIONES JURIDICAS

VALLA





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0517

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-3810

De 20 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40430518, CHIP AAA0043OFCX, ubicado en la KR 73 F 36 B 31 S de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

Indicar correctamente las modalidades de licencia solicitadas, una vez realizada esta corrección, aportar nuevo registro fotográfico de la valla, cuyo texto sea completamente legible.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40430518, CHIP AAA0043OFCX, ubicado en la KR 73 F 36 B 31 S de la Localidad de Kennedy en Bogotá D.C., presentado por el señor EDWIN SAMUEL CARDENAS GONZALEZ identificado con C.C. No. 79.996.237, propietario del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5°: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

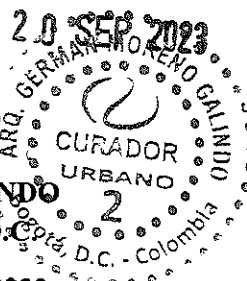
Dada en Bogotá D.C. a los

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

Proyectó: LDSL



11 OCT 2023



Página 3 de 3

ABR 1964

**ESPACIO
EN BLANCO**

502 176 111